

# UNIVERSIDAD DE TARAPACA VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS <u>ARICA – CHILE</u>

# ACOGE RECURSO ADMINISTRATIVO Y DEJESE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.543/2021

# **RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.581/2021**

Arica, 23 de noviembre de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

## VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Resoluciones Exenta de VAF N°0.430 de 24 diciembre de 2020; carta de DAF N°0.674 de fecha 24 de septiembre de 2021; Traslado DAF N°0.91/2021; carta de la DAL N°1007 de fecha octubre 20 de 2021; Resolución Exenta de VAF N°0.448/2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad realizó un llamado de licitación pública denominada "Adquisición insumos de librería, computacionales y otros para proyectos CD UTA" ID: 5512-12-L121 adjudicada las líneas N°1 y N°2 al proveedor Distribuidora Nene Spa, según consta en Resolución Exenta de Dirección de Administración y Finanzas N°97/2021.

Lo establecido en la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor", del punto VII. "Otras cláusulas", de las bases administrativas aprobadas por Resolución Exenta DAF Nº66/2021.

Que la adquisición se recepcionó con incumplimiento en el plazo de entrega, por lo que correspondía aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa.

Que se emitió Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°0.543 de noviembre 03 de 2021 por una multa al proveedor Distribuidora Nene Spa, por el monto de \$110.643.- (ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos), equivalente al 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N°5512-150-SE21 (guías de despacho 72079, 72137, 72281 y 72277) por retraso en el plazo de entrega de los productos requeridos.

Que, por medio carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.807 de fecha 12 de noviembre de 2021 se comunicó al proveedor, la infracción cometida, los hechos que la constituyen, el monto de la multa y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos remitida por Correos de Chile. Además de ser comunicada mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021 por parte de la Universidad.

Que, mediante Traslado DAF  $N^{\circ}0.103$  de fecha 22 de noviembre de 2021, se acompaña carta con los descargos del proveedor donde indica las circunstancias que lo llevaron al incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los productos, es a propósito del Covid-19, sumado al alza de costos de embarque, lo que ha producido un atraso y quiebre de stock de sus proveedores.

## Resolución Exenta V.A.F. N° 0.581/2021 23.11.2021

Lo informado mediante carta de la Dirección de Asuntos Legales Nº1126 de fecha noviembre 23 de 2021.

#### **RESUELVO:**

- 1. **Acójase** descargo presentado por el proveedor Distribuidora Nene Spa, RUT 76.067.436-2, respecto a la orden de compra Orden de Compra N°5512-150-SE21 (guías de despacho 72079, 72137, 72281 y 72277), atendido a que no se observa infracción imputable al proveedor por concurrir causal de fuerza mayor, según antecedentes adjuntos.
- 2. **Déjese sin efecto** Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°0.543 de noviembre 03 de 2021.
- 3. **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 4. **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

PAULA LEPE CAICONTE SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAT

ALVARO PALMA QUIROZ VICERRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

0 1 DIC 2021

ALC/APQ/alc.